



Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada,
DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA

M E M O R A N D U M

Ensenada, B.C., a 14 de enero de 2015

PROFR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
P r e s e n t e.-

Estimado Profr. Cruz:

Por medio del presente me permito enviarle un ejemplar original, debidamente firmado y rubricado, del Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica, suscrito con la Universidad de Los Llanos, de Colombia. Lo anterior con el objeto de establecer programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos y prestarse mutuo apoyo para realizar actividades de interés común.

Le agradeceré firmar de recibido este escrito y devolver.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Dra. Carmen G. Paniagua Chávez
Depto. Acuicultura
División de Oceanología
CICESE

Memorándum

26 de noviembre de 2014

Ref.: DGM/2014-249

Serie Documental CIC 1C.5.1

DRA. CARMEN PANIAGUA CHÁVEZ
DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA
DIVISIÓN DE OCEANOLOGÍA
Presente

Estimada Dra. Paniagua:

Por medio del presente me permito enviarle un ejemplar original, debidamente firmado y rubricado, del **Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica**, suscrito con la **Universidad de Los Llanos, de Colombia**, con el objeto de establecer programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos y prestarse mutuo apoyo para realizar actividades de interés común.

Le agradeceré enviar dicho ejemplar a la contraparte para su resguardo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



ELENA ENRÍQUEZ SILVA

Coordinadora de Apoyo Institucional y Seguimiento

C.c.p.: Dr. Guido Marinone Moschetto, Director de la División de Oceanología
Dra. Blanca Claudia Farfán, Jefa del Departamento de Acuicultura
Archivo
Minutario

EES/rgo

3

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADO "CICESE", REPRESENTADO POR EL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, EN ADELANTE DENOMINADA "UNILLANOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CICESE", a través de su Director General y Representante Legal:

- I.1. Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.
- I.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- I.3. Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.4. Que el Dr. Federico Graef Ziehl, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número 28,135, Vol. 964, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Socorro Álvarez Ascencio, Notaria adscrita a la Notaría Pública No. 5, de la que es titular el Lic. Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de Contratos y Convenios, atento a lo establecido en el artículo 20, fracción II del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICESE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y con número telefónico 01 (646) -175-05-00.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

II. DECLARA "UNILLANOS", a través de su Rector y Representante Legal:

- II.1. Que es una Institución oficial de educación Superior, con carácter de Universidad del orden Nacional, creada mediante Decreto No. 2513 del 25 de noviembre de 1974, expedido por el Gobierno Nacional de la República de Colombia, e identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT): 892000757-3.

- 4
- II.2. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el departamento del Meta, municipio de Villavicencio, vereda Barcelona Km. 12 Vía Puerto López, número telefónico (PBX). 6616800 en la ciudad de Villavicencio, Meta, República de Colombia.
 - II.3. Que su actividad principal consiste en formar integralmente profesionales y estudiantes sobre bases científicas, tecnológicas, éticas y humanísticas. Interactuar efectivamente con otras instituciones educativas para el mejoramiento de los procesos de formación, investigación, docencia y proyección social. Fortalecer y mantener actualizada la gestión institucional como apoyo permanente a la búsqueda de la excelencia académica en los campos de la biología, agronomía, acuicultura, agroindustria, medicina veterinaria, electrónica, sistemas, ciencias humanas, entre otras disciplinas. Mantener la evaluación continua de los componentes de la vida académica y administrativa teniendo en cuenta el interés social, los objetivos de Planeación regional y nacional, así como la pertinencia científica y pedagógica de los programas.
 - II.4. Que el Ing. Oscar Domínguez González, en su calidad de Rector y Representante Legal, acredita su personalidad y facultades para la firma de este Convenio General de Colaboración, de conformidad con la Resolución 116 del 23 de noviembre de 2012 emitida por Consejo Superior y acta de posesión No. 006 de 2012.
 - II.5. Que su Número de Identificación Tributaria es: **892000757-3 NIT.**
 - III. **DECLARAN "CICESE" Y "UNILLANOS", a través de sus correspondientes representantes:**
 - III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
 - III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
 - III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto: establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas partes, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las siguientes actividades: A) Cooperación para la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, B) Pasantías de Estudiantes de posgrado y de profesores, C) Co-dirección de trabajos de investigación de estudiantes de Maestría y Doctorado, D) Intercambio de información y de literatura científica de mutuo interés.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de las partes.

5

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a las partes, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

Los Convenios Específicos podrán tener por objeto, entre otros: gestionar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios, el suministro de soporte logístico necesario, determinar las condiciones económicas, financieras y técnicas bajo las cuales se desarrollarán y ejecutarán los Convenios Específicos, así como determinar las condiciones de búsqueda de los recursos necesarios, y en general actividades relacionadas con las siguientes acciones:

- A) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de ingeniería.
- B) Servicios de asesoría y consultoría.
- C) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- D) Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
- E) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología vinculadas con las áreas de interés.
- F) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de las partes se consideren como extensión del mismo.

TERCERA.- COMITÉ ASESOR:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, las partes constituirán un Comité Asesor, integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las instituciones signatarias, con las siguientes facultades y obligaciones:

- Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento del Comité Asesor.
 - Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio General de Colaboración, y en los Convenios Específicos.
 - Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo.
 - Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos de trabajo aprobados por los titulares de ambas partes, adquieran validez de Convenios Específicos, de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula Segunda**.
 - Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio General de Colaboración y las que se prevean en los Convenios Específicos.
 - Reunirse periódicamente en forma alternada en las instalaciones de cada una de las partes, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos.
- na

- Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración o, en su caso, de los Convenios Específicos.
- Las demás que acuerden las partes.

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio General de Colaboración, tanto **"UNILLANOS"** como **"CICESE"** designarán a los representantes que integrarán el Comité Asesor, en un lapso no mayor de treinta días naturales.

Los integrantes del Comité Asesor podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CUARTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de **"UNILLANOS"** y **"CICESE"**, así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de Convenios Específicos.

QUINTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos que se establezcan en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información. *ya*

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"Información Confidencial"**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"Información Confidencial"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"Información Confidencial"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **"Información Confidencial"**.

Las partes no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **"Información Confidencial"** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de las partes.

Las partes se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"Información Confidencial"**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de las partes, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"Información Confidencial"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Las partes convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"Información Confidencial"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"Información Confidencial"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

8

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, las partes podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, en la República de Colombia, como en el extranjero.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediario, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales,

112

9

civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Colaboración o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

La partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido. *du*

El ubicado en el Carretera Ensenada-Tijuana, número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México

POR "UNILLANOS":

El ubicado en Departamento del Meta, municipio de Villavicencio, vereda Barcelona Km. 12 Vía Puerto López, número telefónico (PBX). 6616800 en la ciudad de Villavicencio, Meta, República de Colombia

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectué, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios señalados en el presente instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

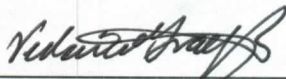
Las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el Comité Asesor por escrito y de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, o los de la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos originales en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México y en la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, a partir de la última fecha efectiva que se indica a continuación.

POR "CICESE"



DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL.
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
FECHA EFECTIVA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

POR "UNILLANOS"



ING. OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ RECTOR Y
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.
FECHA EFECTIVA 30 DE OCTUBRE DE 2014



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Dirección General de Investigaciones

MEMORANDO

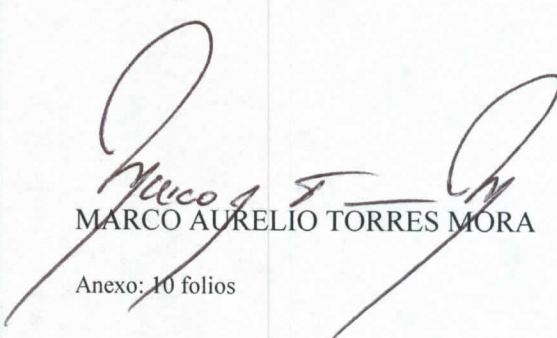
40.100.2.010

Villavicencio, 3 de Febrero de 2015

PARA: MEDARDO MEDINA, Asesor jurídico
DE: Director General de Investigaciones
ASUNTO: Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica

Me permito remitir el original del Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica suscrito entre la Universidad de los Llanos y el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada – CICESE, el cual fue gestionado por el doctor Pablo Emilio Cruz Casallas en la vigencia anterior.

Sin otro particular,



MARCO AURELIO TORRES MORA

Anexo: 10 folios



RESOLUCION RECTORAL No. 0196 = 1

Por la cual se designa un Supervisor para la ejecución de un convenio.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2011 y la Resolución Rectoral N° 1833 de 2014

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio No. 005 de 2015, **CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, "CICESE"**

Que el objeto del convenio es: ESTABLECER PROGRAMAS DE COLABORACION ACADEMICA, CONJUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS, COMPARTIR CONOCIMIENTOS E INFORMACION PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS, ASEGURANDO UN SOLIDO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AMBAS PARTES, POR LO QUE ES SU DESEO PRESENTAR MUTUO APOYO Y REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) COOPERACION PARA LA FORMULACION Y EJECION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION, B) PASANTIAS DE ESTUDIANTES DE POSGRADO Y DE PROFESORAS, C) CO-DIRECCION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION DE ESTUDIANTES DE MAESTRIA Y DOCTORADO, D) INTERCAMBIO DE INFORMACION Y DE LITERATURA CIENTIFICA Y DE MUTUO INTERES.

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución Rectoral N° 1833 de 2014 (Por la cual se reglamenta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría)

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designese como supervisor del Convenio al Director del Instituto de Investigaciones, **MARCO AURELIO TORRES MORA** o quien haga sus veces correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de supervisor.

ARTÍCULO 2º Son funciones del Supervisor del presente convenio:.. 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tengan respecto del convenio. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva para el desarrollo del convenio. 5) Recibir y revisar las facturas soportes presentadas por la parte para comprobar si se cumple con el objeto convenio. 6) Certificar el cumplimiento del objeto convenio para proceder al respectivo pago si es el caso. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 8) las demás contempladas en la cláusula sexta del convenio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 FEB 2015

Dada en Villavicencio, a los

(Original Firmado por)

Oscar Domínguez González

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Rector

Revisó: MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Edna Duarte Cardona